



ACUERDO SALARIAL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89.

Entre la Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal, (CAENA) representada en este acto por Fernando Eluchans, con domicilio legal en Bouchard 454, Piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA), representada en este acto por Carlos Alberto Barbeito, con domicilio legal en México 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, se convienen por el plazo de doce meses las modificaciones salariales de la convención colectiva, más el pago de sumas fijas a partir de la suscripción del presente, de acuerdo a las disposiciones que a continuación se detallan:

Cláusula primera: Desde el 01 Junio de 2008 se incrementa la escala de sueldos básicos de los trabajadores comprendidos en la Rama de Fabricantes de Alimentos Balanceados del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89, por lo que la misma queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORÍA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
A	\$ 12,00	\$ 2400
B	\$ 11,20	\$ 2240
C	\$ 10,40	\$ 2080
D	\$ 9,60	\$ 1920
E	\$ 8,80	\$ 1760
F	\$ 8,00	\$ 1600

Cláusula segunda: Con la remuneración correspondiente a los meses de julio, setiembre, noviembre de 2008 y febrero 2009, se abonará a cada trabajador una suma de pesos 250,-- (doscientos cincuenta) por única vez con carácter no remunerativo.

Julio/08

\$ 250,--

Noviembre/08 \$ 250,--

Setiembre/08 \$ 250,--

Febrero/09 \$ 250,--



Cláusula tercera: Desde el 01 de marzo de 2009 se incrementa la escala de sueldos básicos de los trabajadores comprendidos en la rama de Fabricantes de Alimentos Balanceados del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89, por lo que queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORÍA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
A	\$ 12,75	\$ 2550
B	\$ 11,90	\$ 2380
C	\$ 11,05	\$ 2210
D	\$ 10,20	\$ 2040
E	\$ 9,35	\$ 1870
F	\$ 8,50	\$ 1700

Cláusula cuarta: Las partes asumen el compromiso de recomendar a sus afiliados el cumplimiento de la normativa de Seguridad e Higiene vigente (Resolución 295/2003 y otras que resulten aplicables) en cuanto al peso máximo de manipuleo a partir del 1° de Enero de 2009.

Cláusula quinta: El acuerdo regirá desde el 1° de junio de 2008 hasta el 31 de mayo de 2009.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 30 de mayo de 2008, se firman tres ejemplares del mismo tenor, uno para la CAENA, otro para UOMA y un tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Negociación Colectiva.

CAENA

FERNANDO ELUCHANS
DIEGO WADE
CECILIA CASTRO
CLAUDIO OUAKIM

UOMA

CARLOS BARBEITO
JOSE A. MUZZI
RUBEN LAFUENTE
OSCAR A. REMORINI
JUAN ROSSETTO